

## **RESOLUCIÓN Nº 67**

(Neiva, 28 de agosto de 2020)

La Secretaria Jurídica de la Cámara de Comercio de Neiva, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a ajustar la fecha de renovación del año 2020, de la Sucursal "Seguridad El Trébol Ltda".

## **CONSIDERACIONES**

**Primero:** El día 12 de marzo del 2020, la Cámara de Comercio de Ibagué, recibió el trámite de renovación de la sucursal Seguridad el Trébol Ltda, con matrícula mercantil 225194, con nuc 20200466226, perteneciente a la sociedad comercial SEGURIDAD TREBOL LTDA., con destino a esta Cámara de Comercio.

**Segundo:** El expediente fue estudiado y devuelto el 17 de marzo del 2020, puesto que la información correspondiente al propietario, tenía espacios en blanco y otros diligenciados incorrectamente.

**Tercero:** El trámite fue entregado al usuario el 18 de marzo del 2020 y después de un mes, término máximo que tenía el usuario para reingresar el trámite con sus respectivas correcciones, no fue posible subsanar el trámite pues esta fecha coincidió con la de cuarentena decretada por el Gobierno Nacional con ocasión pandemia del Covid 19.

**Cuarto:** El usuario envío el reingreso del trámite a través de correo electrónico, considerando que este era el mecanismo correcto para ello, respondiendo el correo a través del cual le fue informada la devolución del trámite y adjuntando las correcciones pertinentes.

**Quinto:** Debido a que la renovación de la Sucursal Seguridad el Trébol Ltda, debió ser ingresada nuevamente vía RUES por la Cámara de Comercio de Ibagué, ingreso que no se realizó por dicho medio, se decretó el desistimiento del trámite el 20 de abril del 2020, no obstante que para los interesados era claro que habían efectuado el reingreso de la solicitud en oportunidad.

**Sexto:** Teniendo en cuenta que el mundo entero se encuentra en una situación inusual que ha alterado el funcionamiento de las entidades y que justamente el presente caso se dio durante el lapso en que se decretó el confinamiento obligatorio, no se puede trasladar al usuario dicha carga en virtud del principio de confianza legítima, puesto que como quedó claro en el numeral anterior, el interesado consideró que el medio idóneo para efectuar la corrección era respondiendo el correo electrónico.

**Séptimo:** Lo anterior se encuentra soportado en los correos electrónicos remitidos por la Cámara de Comercio de Ibagué.



¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!





## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Modificar la fecha de renovación de la Sucursal SEGURIDAD EL TRÉBOL LTDA con matrícula mercantil 225194, ajustándola a la fecha en la cual el usuario dio respuesta al correo electrónico a través del cual se le informó la devolución del trámite, esto es: 02 de abril del 2020.

**SEGUNDO:** Publicar la presente Resolución en la página web de esa entidad cameral.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

YIRA MARCELA CHILATRA SÁNCHEZ

Secretaria Jurídica



